



Informe de Concurso de Proyectos de Asociaciones, Consumidores y Consumidoras Hipervulnerables 2021

El **12 de noviembre del 2020**, a través de la Resolución 561/20 (VER ANEXO I. NORMATIVA) de la Secretaría de Comercio Interior, se creó el **“Concurso de proyectos para la promoción, protección y difusión de derechos de las y los consumidores hipervulnerables”**.

Los colectivos destinatarios de las acciones fueron :

- Infancias y Adolescencias
- Géneros
- Personas con Discapacidad
- Habitantes de Barrios Vulnerables.

Los ejes de trabajo también fueron cuatro:

- Alimentación saludable y consumo sustentable
- Consumo en entornos digitales
- Prácticas abusivas
- Créditos al consumo y sobreendeudamiento.

Esta convocatoria fue difundida entre las Asociaciones de Consumidores inscriptas en el Registro, quienes presentaron diversos proyectos con la propuesta de acciones específicas para al menos uno de los colectivos y sobre uno de los ejes de trabajo.

La partida presupuestaria total destinada para el concurso fue de \$1.950.000 (un millón novecientos cincuenta mil pesos). A través de la Resolución 513/2021 y sus anexos (VER ANEXO I. NORMATIVA), se determinó el Orden de Mérito, los puntajes de cada proyecto presentado y la asignación de fondos y su depósito

El 19 de marzo de 2021, se reunieron de manera virtual, vía Zoom, los integrantes de la Comisión Evaluadora designada por Disposición 15/2020 de la Subsecretaría de Acciones para la Defensa de las y los Consumidores, integrada por las profesoras Belén JAPAZE, Sandra A. FRUSTAGLI y el profesor Walter KRIEGER, **para proceder a la evaluación** de los proyectos presentados al concurso indicado anteriormente. La comisión seleccionó 15 proyectos.

En el mes de junio se depositó el dinero a las asociaciones ganadoras y en el mes de julio comenzaron las reuniones de acompañamiento técnico de la Escuela Argentina de Educación en Consumo (EAEC).

Este acompañamiento se realizó a través de reuniones virtuales periódicas donde las asociaciones presentaban sus avances, planteaban sus inquietudes y los desafíos u obstáculos que eventualmente se encontraban. La EAEC proponía alternativas y facilitaba el acceso a herramientas y articulaciones. Para dinamizar la difusión, se creó un logo específico que informaba la calidad de Proyecto Ganador (Ver ANEXO II. LOGO)

Estas reuniones facilitaron también el contacto interasociaciones permitiendo enriquecer las acciones originalmente previstas.

El plazo de finalización de los proyectos fue el 30 de noviembre de 2021, fecha en la que las asociaciones ganadoras presentaron el informe final y la rendición de gastos.

El 10 de diciembre de 2021 se realizó el evento de cierre, en el Salón Auditorio del Ministerio de Desarrollo Productivo, con la participación presencial y virtual de todas las asociaciones ganadoras. Allí, el Director Nacional de Defensa del Consumidor y Arbitraje de Consumo, Dr. Sebastián Barocelli destacó el trabajo realizado, en particular frente a las adversidades que presentó la situación sanitaria y que significaron redoblar esfuerzos y creatividad para afrontar las vicisitudes, y agradeció especialmente el compromiso permanente de las asociaciones ganadoras con los derechos de las y los consumidores hipervulnerables. Luego se compartió un video de agasajo, realizado por la Dirección para agasajar a las asociaciones ganadoras, quienes presentaron sus resultados y recibieron el certificado honorífico. (Ver ANEXO III. CERTIFICADO)

A continuación se presentan los ejes y acciones de cada asociación ganadora, según la población a la que se destinó el proyecto:

ASOCIACIÓN 29 ACUCC - ASOCIACIÓN COORDINADORA DE USUARIOS, CONSUMIDORES Y CONTRIBUYENTES

PROYECTO “DOGGY BAG: #Sembrando el mañana”

POBLACIÓN DESTINATARIA	Niños, niñas y adolescentes
EJE	Alimentación saludable y consumo sustentable:
ACCIONES	<p>Sensibilización, educación y empoderamiento de derechos.</p> <p>Distribución de bolsas con semillas y recetas en distintos restaurantes, donde los consumidores podrán llevarse los alimentos sobrantes, haciendo foco especialmente en las familias con niños y adolescentes..</p> <p>Confeción y distribución de libro digital con recetas y propiedades de las semillas.</p>
REUNIONES TÉCNICAS DE LAS QUE PARTICIPÓ	20/7/21 03/9/21 03/11/21
COMPROBANTES (Facturas, DDJJ, otros)	SI
OBSERVACIONES	

ASOCIACIÓN 44 UNADEC - UNIÓN ARGENTINA PARA LA DEFENSA DEL CONSUMO

PROYECTO “Consumidores de Derechos”

POBLACIÓN DESTINATARIA	Niños, niñas y adolescentes
EJE	Alimentación saludable y consumo sustentable
ACCIONES	Sensibilización, educación y empoderamiento de derechos. Campañas de información y difusión de derechos en formato bimodal (presencial y virtual). Los niños y niñas conocieron y profundizaron conocimientos sobre derechos como consumidores e identificaron distintos escenarios. Encuentros para difundir y profundizar el concepto de hipervulnerabilidad.
REUNIONES TÉCNICAS DE LAS QUE PARTICIPÓ	20/7/21 03/9/21
COMPROBANTES (Facturas, DDJJ, otros)	SI
OBSERVACIONES	

ASOCIACIÓN 26 ASOCIACIÓN CIVIL CRUZADA CÍVICA PARA LA DEFENSA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS

PROYECTO “Campaña de difusión sobre Alimentación Saludable”

POBLACIÓN DESTINATARIA	Niños, niñas y adolescentes
EJE	Alimentación saludable y consumo sustentable
ACCIONES	Campañas de información y difusión de derechos. Se utilizaron las redes sociales Facebook e Instagram para difusión. Entrevistas y encuestas entre los destinatarios en modalidad virtual. Posteos y difusión de información sobre alimentación saludable. Se analizaron conocimientos básicos y se profundizaron temas importantes sobre alimentación saludable. Se trabajaron puntos salientes de la Ley de Etiquetado Frontal.
REUNIONES TÉCNICAS DE LAS QUE PARTICIPÓ	3/9/21
COMPROBANTES (Facturas, DDJJ, otros)	SI
OBSERVACIONES	

ASOCIACIÓN 07 ACYMA - ASOCIACIÓN CIVIL POR LOS CONSUMIDORES Y EL MEDIO AMBIENTE

PROYECTO “Los jóvenes y el consumo responsable en la era digital”

POBLACIÓN DESTINATARIA	Niños, niñas y adolescentes
EJE	Consumo en entornos digitales
ACCIONES	Sensibilización, educación y empoderamiento de derechos. Realización de videos sobre la temática en cuestión, destinados a jóvenes, niñas, niños y adolescentes, que se difundieron por redes sociales y en distintas escuelas.
REUNIONES TÉCNICAS DE LAS QUE PARTICIPÓ	3/9/21
COMPROBANTES (Facturas, DDJJ, otros)	SI
OBSERVACIONES	

ASOCIACIÓN 32 ACONOA - ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES DEL NOA

PROYECTO “Huertas Familiares”

POBLACIÓN DESTINATARIA	Personas con discapacidad
EJE	Alimentación saludable y consumo sustentable
ACCIONES	Asesoramiento, acompañamiento y patrocinio en reclamos administrativos y judiciales. -Sensibilización, educación y empoderamiento de derechos.- Campañas de información y difusión de derechos -Celebración de convenios de colaboración mutua con colegio aportante de docentes, red encargada de adaptación del contenido para personas con discapacidad visual y encargada de interpretación en lengua de señas. -Dictado de curso de trabajo heterogéneo con personas con diferentes capacidades. -Se desarrolló una fuerte e inesperada retroalimentación de conocimientos entre todos los actores, haciendo que en muchos momentos se mezclen los roles de educador y educando. -Realización de 7 videos con conocimientos teóricos y prácticos básicos para la creación y mantenimiento de huertas familiares orgánicas.
REUNIONES TÉCNICAS DE LAS QUE PARTICIPÓ	21/7/21 03/9/21 03/11/21
COMPROBANTES (Facturas, DDJJ, otros)	SI
OBSERVACIONES	

ASOCIACIÓN 27 ADECSE -ASOCIACIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DE SANTIAGO DEL ESTERO

PROYECTO “Construir la cultura del consumo sustentable con la participación de personas con discapacidad”

POBLACIÓN DESTINATARIA	Personas con discapacidad
EJE	Prácticas abusivas
ACCIONES	<ul style="list-style-type: none"> -Campañas de información y difusión de derechos. -Encuestas sobre nivel de conocimiento respecto del tema consumo e hipervulnerabilidad, vinculado principalmente con discapacidad, en la Ciudad de Santiago del Estero y alrededores. -Difusión y concientización sobre de los derechos de las personas hipervulnerables respecto de la relación de consumo, a través de flyers y banners (digitales). -Folletería con información profunda y detallada entregada de manera gratuita en locales comerciales y en la vía pública. -Se convocó a 2 agentes capacitadores que dictaron jornadas de formación e información (presenciales).
REUNIONES TÉCNICAS DE LAS QUE PARTICIPÓ	03-9-21
COMPROBANTES (Facturas, DDJJ, otros)	SI
OBSERVACIONES	

ASOCIACIÓN 15 RED ARGENTINA DE CONSUMIDORES

PROYECTO “Alimentación saludable y sustentable en la celiacía de niños, niñas y adolescentes en la ciudad de Rosario 2021”

POBLACIÓN DESTINATARIA	Personas con discapacidad
EJE	Alimentación saludable y consumo sustentable
ACCIONES	<ul style="list-style-type: none"> Sensibilización, educación y empoderamiento de derechos; Campañas de información y difusión de derechos. -Se difundió información por redes sociales en grupos cerrados de personas celíacas. -Reunión con directivos de la Cooperadora del Colegio Dr. Nicolás Avellaneda, quienes se comprometieron a difundir la tarea entre los educandos. -Diseño, realización y reparto de folletos, volantes y flyers con información de la celiacía y formulario para denunciar incumplimientos. -Talleres y reuniones por redes sociales con fluida interrelación, con precisión y profundidad de temas. -Se desarrolló la APP INTEGRAR SIN TACC. -Columna semanal en radio local para abordar avances del proyecto y difundir la aplicación móvil.

REUNIONES TÉCNICAS DE LAS QUE PARTICIPÓ	03/9/21 03/11/21
COMPROBANTES (Facturas, DDJJ, otros)	SI
OBSERVACIONES	

ASOCIACIÓN 41 FEMUDECO -FEDERACIÓN DE MUTUALES PARA LA DEFENSA ORGANIZADA DEL CONSUMO

PROYECTO “Proyecto para la difusión, la promoción y la protección de derechos de las personas consumidoras en situación de hipervulnerabilidad”

POBLACIÓN DESTINATARIA	Mujeres o personas LGBT+;
EJE	Alimentación saludable y consumo sustentable
ACCIONES	<p>Asesoramiento, acompañamiento y patrocinio en reclamos administrativos y judiciales; Sensibilización, educación y empoderamiento de derechos; Campañas de información y difusión de derechos:</p> <p>-Se llevaron a cabo los Talleres de Formador de formadoras y de capacitación, en casi todos los casos en forma virtual y algunos al final en forma presencial. Hubo 3 niveles: 1- tema género y feminización de la pobreza; 2-Derechos y responsabilidades de las y los consumidores y alimentación sustentable y saludable y 3- reclamos, denuncias y cómo y dónde realizarlas.</p> <p>-Además de los talleres, se realizaron campañas, mensajes en radios, programas, elaboración de trípticos y volantes y notas en prensa escrita, con material de diseños propios de las beneficiarias.</p> <p>-También se utilizó la estrategia de repartir volantes en los distintos barrios, ello generaba ricos intercambios y permitía ampliar la información.</p>
REUNIONES TÉCNICAS DE LAS QUE PARTICIPÓ	20/7/21 03/9/21 03/11/21
COMPROBANTES (Facturas, DDJJ, otros)	SI
OBSERVACIONES	

ASOCIACIÓN 12 CODELCO - COMITÉ DEL CONSUMIDOR

PROYECTO “Derribando barreras; consumidores LGTBI+ y el acceso a la salud”

POBLACIÓN DESTINATARIA	Mujeres o personas LGBT+;
EJE	Prácticas abusivas
ACCIONES	<p>Asesoramiento, acompañamiento y patrocinio en reclamos administrativos y judiciales; Sensibilización, educación y empoderamiento de derechos; Campañas de información y difusión de derechos:</p> <p>-Organización y realización de la primera de las jornadas de capacitación y empoderamiento de los consumidores lgbtiq+ ,</p>

	<p>enmarcada en el proyecto “Derribando Barreras, consumidores LGBTIQ+ y el acceso a la salud”. La primera etapa del proyecto consistió en la realización de una jornada de capacitación que se llevó a cabo en dos días y donde disertaron profesionales de diversas disciplinas.</p> <p>- Realización de dos talleres prácticos presenciales orientados a reforzar la forma de plantear reclamos ante situaciones particulares de negativa de prestaciones de salud,</p>
REUNIONES TÉCNICAS DE LAS QUE PARTICIPÓ	20/7/21 03/9/21 03/11/21
COMPROBANTES (Facturas, DDJJ, otros)	SI
OBSERVACIONES	

ASOCIACIÓN 39 JUSTICIA COLECTIVA ASOCIACIÓN CIVIL

PROYECTO “Desenredar las redes”

POBLACIÓN DESTINATARIA	Mujeres o personas LGBT+;
EJE	Prácticas abusivas
ACCIONES	Sensibilización, educación y empoderamiento de derechos; Campañas de información y difusión de derechos
REUNIONES TÉCNICAS DE LAS QUE PARTICIPÓ	20/7/21 03/9/21
COMPROBANTES (Facturas, DDJJ, otros)	SI
OBSERVACIONES	

ASOCIACIÓN 36 CONSAL -CONSUMIDORES ALERTA ASOCIACIÓN CIVIL

PROYECTO “Sensibilización, educación y empoderamiento de mujeres LGBT+ en el crédito al consumo y sobreendeudamiento”

POBLACIÓN DESTINATARIA	Mujeres o personas LGBT+;
EJE	Crédito al consumo y sobreendeudamiento
ACCIONES	<p>Sensibilización, educación y empoderamiento de derechos:</p> <p>Las actividades fueron de tipo académico, tanto respecto de la producción de material doctrinario como de disertación e intercambio, entre otras se destacan los Foros de Debate, Empoderamiento y Sensibilización realizadas en plataforma digital de CONSAL - Consumidores Alerta, con personas del colectivo y la problemática específica del sobreendeudamiento, generando un interés particular el acceso y pago de los créditos de vivienda. Se realizó la Jornada Internacional “Sensibilización, Educación y Empoderamiento de Mujeres, LGBT+ en el Crédito al Consumo y Sobreendeudamiento. Consolidación desde los Derechos Humanos”</p>

REUNIONES TÉCNICAS DE LAS QUE PARTICIPÓ	20/7/21 03/9/21 03/11/21
--	--------------------------------

COMPROBANTES (Facturas, DDJJ, otros)	SI
---	----

OBSERVACIONES

ASOCIACIÓN 21 UCU -ASOCIACIÓN CIVIL DE USUARIOS Y CONSUMIDORES UNIDOS

PROYECTO “Mejorando el acceso a justicia a través del empoderamiento de la ciudadanía”

POBLACIÓN DESTINATARIA	Habitantes de barrios populares o zonas rurales
------------------------	---

EJE	Crédito al consumo y sobreendeudamiento (secundario); Prácticas abusivas (principal)
-----	--

ACCIONES	Asesoramiento, acompañamiento y patrocinio en reclamos administrativos y judiciales; Sensibilización, educación y empoderamiento de derechos; Campañas de información y difusión de derechos -Realización y edición de 2 videos informativos y locución de estos
----------	---

REUNIONES TÉCNICAS DE LAS QUE PARTICIPÓ	20/7/21 03/9/21
--	--------------------

COMPROBANTES (Facturas, DDJJ, otros)	SI
---	----

OBSERVACIONES

ASOCIACIÓN 16 CODEC -CENTRO DE ORIENTACIÓN, DEFENSA Y EDUCACIÓN DEL CONSUMIDOR

PROYECTO “Empoderamiento de las y los consumidores hipervulnerables para una alimentación saludable y un consumo sustentable”

POBLACIÓN DESTINATARIA	Habitantes de barrios populares o zonas rurales
------------------------	---

EJE	Alimentación saludable y consumo sustentable
-----	--

ACCIONES	Sensibilización, educación y empoderamiento de derechos; Campañas de información y difusión de derechos. -18 Mesas en distintos barrios, repartiendo volantes y folletos y asesorando a la gente sobre el derecho del consumo, la hipervulnerabilidad, la alimentación saludable y el consumo sustentable. -Se realizó encuesta de conocimiento a la Ley 24240. -Se realizaron charlas y talleres sobre alimentación saludable y consumo sustentable en casas de vecinos que prestaron el espacio. -Se realizó taller de reciclado, enseñando a la gente la importancia del cuidado del medio ambiente. -Diseño y exhibición de flyers y banner.
----------	---

REUNIONES TÉCNICAS DE LAS QUE PARTICIPÓ	03/9/21 03/11/21
COMPROBANTES (Facturas, DDJJ, otros)	SI
OBSERVACIONES	

ASOCIACIÓN 31 **ADELCO - ACCIÓN DEL CONSUMIDOR**

PROYECTO "Derecho a una alimentación saludable"

POBLACIÓN DESTINATARIA	Habitantes de barrios populares o zonas rurales
EJE	Alimentación saludable y consumo sustentable
ACCIONES	Sensibilización, educación y empoderamiento de derechos; Campañas de información y difusión de derechos. -Realización de talleres sobre alimentación saludable y beneficios del consumo sustentable. -Diseño y distribución (link personalizado) de la guía "frutas + verduras: alimentación saludable". -Impresión y repartición entre asistentes a los talleres de las mencionadas guías/libros.
REUNIONES TÉCNICAS DE LAS QUE PARTICIPÓ	20/7/21 03/9/21
COMPROBANTES (Facturas, DDJJ, otros)	SI
OBSERVACIONES	

ASOCIACIÓN 10 **USUARIOS Y CONSUMIDORES EN DEFENSA DE SUS DERECHOS**

PROYECTO "Revisa el recibo"

POBLACIÓN DESTINATARIA	Habitantes de barrios populares o zonas rurales
EJE	Prácticas abusivas
ACCIONES	-Asesoramiento, acompañamiento y patrocinio en reclamos administrativos y judiciales; -Sensibilización, educación y empoderamiento de derechos; -Campañas de información y difusión de derechos tanto presenciales, audiovisuales y por Facebook. -Realización de tareas de educación e información sobre los derechos de los/as usuarios/as financieros/as hipervulnerables. -Confeción de Cartilla Informativa referida a los derechos de los/as usuarios/as financieros/as hipervulnerables.
REUNIONES TÉCNICAS DE LAS QUE PARTICIPÓ	20/7/21 03/9/21 03/11/21
COMPROBANTES (Facturas, DDJJ, otros)	SI
OBSERVACIONES	

Anexo I. Normativa

Resolución 561/2020 SCI

RESOL-2020-561-APN-SCI#MDP

Ciudad de Buenos Aires, 12/11/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-57914748- -APN-DGD#MDP, la Ley N° 24.240 y su modificatoria, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 73 de fecha 2 de junio de 2014 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y su modificatoria, 90 de fecha 5 de mayo de 2016 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y 139 de fecha 27 de mayo de 2020 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 42 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL establece que las autoridades proveerán a la protección de los derechos de las y los consumidores y usuarios, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de Asociaciones de Consumidores y de Usuarios.

Que, por su parte, la Ley N° 24.240 y su modificatoria establece un régimen especial para aquellas organizaciones que tengan como finalidad la defensa, información y educación de las y los consumidores.

Que, en este sentido, el Artículo 57 de la citada ley establece como condiciones especiales que las organizaciones de consumidores no podrán participar en actividades políticas partidarias; deberán ser independientes de toda forma de actividad profesional, comercial y productiva; no podrán recibir donaciones, aportes o contribuciones de empresas comerciales, industriales o proveedoras de servicios, privadas o estatales, nacionales o extranjeras; y sus publicaciones no podrán contener avisos publicitarios.

Que, por su parte, el Artículo 56 del mismo cuerpo normativo establece que serán autorizadas para funcionar las organizaciones que tengan como finalidad la defensa, información y educación del consumidor.

Que, con base en el contexto referenciado y a efectos de fortalecer y facilitar las acciones que les son encomendadas a las Asociaciones de Consumidores por la legislación, cobran relevancia las previsiones del Artículo 47 de la mencionada ley, siendo facultad de esta autoridad de aplicación, el destinar los fondos disponibles para promover la educación a las y los consumidores así como otras actividades para la ejecución de políticas de consumo.

Que, por su parte, mediante la Resolución N° 73 de fecha 2 de junio de 2014 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y su modificatoria, se han establecido los criterios para la asignación de contribuciones financieras a las Asociaciones de Consumidores, que deberán determinarse a través de un Informe Técnico elaborado por la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor y Arbitraje del Consumo actualmente dependiente de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que, mediante la Resolución N° 139 de fecha 27 de mayo de 2020 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, se reconoció la categoría de consumidores hipervulnerables, estableciendo en su inciso j) del Artículo 3° la necesidad de articular acciones con, entre otros, las asociaciones de consumidores a los fines de promover estrategias para garantizar una protección reforzada a las y los consumidores hipervulnerables.

Que, en virtud de ello, y sin perjuicio de las contribuciones financieras ordinarias, resulta conveniente promover la consecución de proyectos específicos propuestos por asociaciones de consumidores, atinentes a la promoción, protección y difusión de los derechos de las y los consumidores hipervulnerables, para lo cual se propicia la creación del “Concurso de Proyectos para la promoción, protección y difusión de derechos de las y los consumidores hipervulnerables”.

Que, el mentado concurso tiene por finalidad la recepción de propuestas de las Asociaciones de Consumidores, su evaluación y asignación de fondos según la partida presupuestaria correspondiente al año en curso.

Que mediante el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, para cumplir con las responsabilidades que le son propias, estableciendo, asimismo, que la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR es la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.240.

Que la Dirección de Asuntos Legales de Comercio y Minería dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 43, inciso b), 56 y concordantes de la Ley N° 24.240, el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios y la Resolución N° 90/16 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO.

Por ello,

LA SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Créase en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LAS Y LOS CONSUMIDORES, dependiente de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, el “Concurso de Proyectos para la promoción,

protección y difusión de derechos de las y los consumidores hipervulnerables”, con los alcances que se especifican en el Anexo que, como IF-2020-63525773-APN-SSADYC#MDP, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LAS Y LOS CONSUMIDORES a dictar normas reglamentarias y complementarias que fueran necesarias para la convocatoria y selección de los proyectos, en el marco de lo establecido en el Artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor y Arbitraje del Consumo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LAS Y LOS CONSUMIDORES para constituir y convocar la “Comisión Evaluadora” que intervendrá en cada convocatoria a los fines de la selección de las Asociaciones de Consumidores beneficiarias.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande la implementación de la presente resolución se imputará a la partida 5.1.7.9999 del Programa 28, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 13.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Paula Irene Español

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/11/2020 N° 55748/20 v. 16/11/2020

Resolución 561/2020 SCI

Anexo I

ARTÍCULO 1º.- Descripción. El “Concurso de Proyectos para la promoción, protección y difusión de derechos de las y los consumidores hipervulnerables” busca fomentar en las Asociaciones de Consumidores constituidas conforme el Artículo 57 de la Ley N° 24.240, inscriptas en el Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores, el desarrollo de acciones para la defensa, información y educación de las y los consumidores hipervulnerables, en los términos de la Resolución N° 139 de fecha 27 de mayo de 2020 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

ARTÍCULO 2º.- Objetivos. a) Promover acciones de las Asociaciones de Consumidores en pos de la eliminación y mitigación de obstáculos en el acceso a la justicia de las y los consumidores hipervulnerables; b) Establecer en las Asociaciones de Consumidores servicios de orientación, asesoramiento, asistencia y acompañamiento a las y los consumidores hipervulnerables en la interposición de reclamos en el marco de las relaciones de consumo; c) Desarrollar acciones de educación, divulgación, información y protección orientada a las y los consumidores hipervulnerables.

ARTÍCULO 3º.- Beneficiarios. Podrán ser beneficiarias las Asociaciones de Consumidores inscriptas en el Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores seleccionadas.

ARTÍCULO 4º.- Convocatoria. Anualmente la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor y Arbitraje del Consumo, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LAS Y LOS CONSUMIDORES de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, dictará el acto administrativo de convocatoria determinando el crédito vigente, los objetivos específicos para el año en curso, el cronograma de plazos aplicable, formularios de presentación y la integración de la Comisión Evaluadora.

ARTÍCULO 5º.- Comisión Evaluadora. La Comisión Evaluadora será integrada por TRES (3) miembros externos a la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, profesores de universidades públicas o privadas, especializados en la materia. Su desempeño será ad honorem. La convocatoria se realizará en consulta con el Consejo Asesor de la Escuela Argentina de Educación en Consumo, creado por la Disposición N° 664 de fecha 23 de agosto de 2019 de la ex Dirección Nacional de Defensa del Consumidor de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

ARTÍCULO 6º.- Proyectos. Cada Asociación podrá presentar un solo proyecto. En su presentación deberán contemplarse los objetivos establecidos en el Artículo 2º del presente Anexo. Será requisito presentar un informe sobre la principal problemática a tratar, estableciendo las acciones a desarrollar, el o los colectivos a los cuales orientarán su acción, el ámbito territorial, objetivos, metas, metodologías y plazos de cumplimiento, además de un informe de los costos proyectados.

ARTÍCULO 7º.- Dictamen. La Comisión Evaluadora determinará la viabilidad de los proyectos, emitiendo un dictamen fundado donde se establezca el orden de mérito de los proyectos presentados.

ARTÍCULO 8º.- Selección. La SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR dictará el acto administrativo en el cual consten los proyectos seleccionados, determinando el monto específico destinado a cada proyecto. ARTÍCULO 9º.- Informe final. Finalizado el proyecto, la Asociación de Consumidores beneficiaria deberá presentar un informe final de las acciones desarrolladas y una rendición de gastos realizados. República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2020 - Año del General Manuel

Disposición 15/2020 SCI

DI-2020-15-APN-SSADYC#MDP

Ciudad de Buenos Aires, 29/12/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-84860866- -APN-DGD#MDP, la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor y sus modificatorias, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 73 de fecha 2 de junio de 2014 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y su modificatoria, 90 de fecha 5 de mayo de 2016 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, 139 de fecha 27 de mayo de 2020 y 561 de fecha 12 de noviembre de 2020 ambas de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 42 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL establece que las autoridades proveerán a la protección de los derechos de las y los consumidores y usuarios, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de Asociaciones de Consumidores y de Usuarios.

Que, por su parte, la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor y su modificatoria establecen un régimen especial para aquellas organizaciones que tengan como finalidad la defensa, información y educación de las y los consumidores.

Que, en este sentido, el Artículo 57 de la citada ley establece como condiciones especiales que las organizaciones de consumidores no podrán participar en actividades políticas partidarias; deberán ser independientes de toda forma de actividad profesional, comercial y productiva; no podrán recibir donaciones, aportes o contribuciones de empresas comerciales, industriales o proveedoras de servicios, privadas o estatales, nacionales o extranjeras; y sus publicaciones no podrán contener avisos publicitarios.

Que, por su parte, mediante la Resolución N° 73 de fecha 2 de junio de 2014 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y su modificatoria, se han establecido los criterios para la asignación de contribuciones financieras a las Asociaciones de Consumidores, que deberán determinarse a través de un Informe Técnico elaborado por la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor y Arbitraje del Consumo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LAS Y LOS CONSUMIDORES de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que mediante la Resolución N° 139 de fecha 27 de mayo de 2020 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, se reconoció la categoría de consumidores hipervulnerables, estableciéndose la necesidad de articular acciones con las asociaciones de consumidores a los fines de promover estrategias para garantizar una protección reforzada a las y los consumidores hipervulnerables.

Que consecuentemente y con el objeto de promover la consecución de proyectos específicos propuestos por asociaciones de consumidores relativos a la promoción y defensa de los

derechos de las y los consumidores hipervulnerables, se creó el “Concurso de Proyectos para la promoción, protección y difusión de derechos de las y los consumidores hipervulnerables”, mediante el dictado de la Resolución N° 561 de fecha 12 de noviembre de 2020 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que el mentado concurso tiene por finalidad la recepción de propuestas de las Asociaciones de Consumidores, su evaluación y asignación de fondos según la partida presupuestaria correspondiente al año en curso.

Que la SUBSECRETARÍA DE ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LAS Y LOS CONSUMIDORES tiene la facultad de dictar las normas reglamentarias y complementarias que fueran necesarias para la convocatoria y selección de los proyectos, en el marco de lo establecido por la mentada Resolución N° 561/20 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR.

Que, es por ello, que se considera pertinente convocar al “Concurso de Proyectos para la promoción, protección y difusión de derechos de las y los consumidores hipervulnerables”, estableciendo parámetros claros y transparentes para la participación de las Asociaciones de Consumidores.

Que, asimismo, la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor y Arbitraje del Consumo tiene facultades para constituir y convocar a la “Comisión Evaluadora” que intervendrá en cada convocatoria a los fines de la selección de las Asociaciones de Consumidores beneficiarias del presente concurso.

Que según lo establecido en el Anexo de la referida Resolución N° 561/20 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR corresponde establecer para cada convocatoria anual los objetivos y plazos específicos para el año en curso; así como también la integración de la Comisión Evaluadora.

Que se consultó al Consejo Asesor de la Escuela Argentina de Educación en Consumo, creado por la Disposición N° 664 de fecha 23 de agosto de 2019 de la ex Dirección Nacional de Defensa del Consumidor de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que la Dirección de Asuntos Legales de Comercio y Minería, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) del Artículo 43 de la Ley N° 24.240, y por la Resolución N° 561/20 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LAS Y LOS CONSUMIDORES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Convóquese al “Concurso de Proyectos para la promoción, protección y difusión de derechos de las y los consumidores hipervulnerables”, creado por la Resolución N° 561 de fecha 12 de noviembre de 2020 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse los Objetivos Específicos que se establecen para la presentación de los proyectos en la presente convocatoria, que como Anexo I (IF-2020-86163252-APN-DNDCYAC#MDP) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el cronograma de plazos aplicable para la presentación de los proyectos, que como Anexo II (IF-2020-86165644-APN-DNDCYAC#MDP), forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase el formulario de presentación de los proyectos, que como Anexo III (IF-2020-86166279-APN-DNDCYAC#MDP), forma parte integrante de la presente medida, el que deberá ser presentado mediante la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD).

ARTÍCULO 5°.- La Comisión Evaluadora estará constituida por los siguientes profesores y profesoras:

TITULARES:

- 1) Sandra Analía FRUSTAGLI (M.I. N° 17.413.571), por la Universidad Nacional de Rosario.
- 2) Walter Fernando KRIEGER (M.I. N° 29.984.648), por la Universidad Católica Argentina.
- 3) María Belén JPAZE (M.I. N° 18.450.568), por Universidad Nacional de Tucumán.

SUPLENTES:

- 1) Martina Lourdes ROJO (M.I. N° 22.533.370), por la Universidad del Salvador.
- 2) Lorena Vanina BIANCHI (M.I. N° 29.855.998), por la Universidad Nacional del Litoral.
- 3) Mauro BENENTE (M.I. N° 31.727.697), por la Universidad Nacional de José C. Paz.

ARTÍCULO 6°.- La Comisión Evaluadora, conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Resolución N° 561/20 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, dictaminará la propuesta de selección de CUATRO (4) proyectos por cada uno de los colectivos que figuran en los objetivos específicos establecidos en el Anexo I de la presente resolución, teniendo en consideración la diversidad de los ejes propuestos.

ARTÍCULO 7°.- La presente medida comenzará a regir el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Laura Goldberg

Disposición 15/2020

Anexo I

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Cada proyecto deberá vincular, al menos, un eje temático, una acción y una población, que se detalla a continuación:

1) Temáticos:

- Alimentación saludable y consumo sustentable;
- Crédito al consumo y sobreendeudamiento;
- Consumo en entornos digitales;
- Prácticas abusivas;

2) Acciones:

- Asesoramiento, acompañamiento y patrocinio en reclamos administrativos y judiciales;
- Sensibilización, educación y empoderamiento de derechos;
- Campañas de información y difusión de derechos;

3) Colectivos:

- Niños, niñas y adolescentes;
- Personas con discapacidad;
- Mujeres o personas LGBT+;
- Habitantes de barrios populares o zonas rurales;

Disposición 15/2020

Anexo II

CRONOGRAMA 2021

- Presentación electrónica del proyecto: del 1 de febrero al 19 de febrero de 2021.
- Fecha límite de presentación del Dictamen de la Comisión Evaluadora: 26 de marzo de 2021.
- Fecha de inicio de proyectos: del 1 de mayo al 31 de octubre de 2021.
- Fecha límite de presentación de informes finales y rendición de cuentas: 30 de noviembre de 2021.

Disposición 15/2020

Anexo III

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN

- Nombre de la Asociación:
- Título del proyecto:
- Objetivos generales:
- Objetivos específicos:

Eje temático (marque con una cruz lo que corresponda)

- a) Alimentación saludable y consumo sustentable
- b) Crédito al consumo y sobreendeudamiento
- c) Consumo en entornos digitales
- d) Prácticas abusivas

Plan de Acción (marque con una cruz lo que corresponda)

- a) Asesoramiento, acompañamiento y patrocinio en reclamos administrativos y judiciales
- b) Sensibilización, educación y empoderamiento de derechos
- c) Campañas de información y difusión de derechos

Colectivos (marque con una cruz lo que corresponda)

- a) Niños, niñas y adolescentes
- b) Personas con discapacidad
- c) Mujeres o personas LGBT+
- d) Habitantes de barrios populares o zonas rurales

- Territorios donde se desplegarán las acciones:
- Cronograma de actividades:
- Articulación con otras asociaciones, universidades, organizaciones sociales, organismos del Estado, etc.:
- Presupuesto de gastos estimado:

Resolución 513/2021 SCI

Referencia: EX-2021-36146696- -APN-DGD#MDP Concurso de Proyectos para la promoción, protección y difusión de derechos de las y los consumidores hipervulnerables

VISTO el Expediente N° EX-2021-36146696- -APN-DGD#MDP, la Ley N° 24.240 y sus modificatorias, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, Resoluciones Nros. 90 de fecha 5 de mayo de 2016 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y 561 de fecha 12 de noviembre de 2020 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, y la Disposición N° 15 de fecha 29 de diciembre de 2020 de la SUBSECRETARÍA DE ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LAS Y LOS CONSUMIDORES de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 42 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL establece que las autoridades proveerán a la protección de los derechos de las y los consumidores y usuarios, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de Asociaciones de Consumidores y de Usuarios.

Que, por su parte, la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor y sus modificatorias establece un régimen especial para aquellas organizaciones que tengan como finalidad la defensa, información y educación de las y los consumidores.

Que, a los efectos de fortalecer y facilitar las acciones que les son encomendadas a las Asociaciones de Consumidores por la legislación, cobran relevancia las previsiones del Artículo 62 de la mencionada ley, donde se establece que el ESTADO NACIONAL podrá asignar contribuciones, con cargo al presupuesto nacional, a aquellas organizaciones que cumplan con los requisitos previstos en la ley y su normativa reglamentaria.

Que, mediante la Resolución N° 561 de fecha 12 de noviembre de 2020 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, se creó el “Concurso de Proyectos para la

promoción, protección y difusión de derechos de las y los consumidores hipervulnerables”.

Que, posteriormente, se dictó la Disposición N° 15 de fecha 29 de diciembre de 2020 de la SUBSECRETARÍA DE ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LAS Y LOS CONSUMIDORES de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO a los efectos de convocar al referido concurso estableciendo sus objetivos, el cronograma de presentaciones y la constitución de la Comisión Evaluadora de proyectos.

Que, dicha Disposición estableció en su Artículo 6° que la Comisión Evaluadora, conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Resolución N° 561/20 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, deberá dictaminar la propuesta de selección de CUATRO (4) proyectos por cada uno de los colectivos que figuran en los objetivos específicos establecidos en el Anexo I de la citada Disposición, teniendo en consideración la diversidad de los ejes propuestos.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 90 de fecha 5 de mayo de 2016 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y sus

complementarias, todas las Asociaciones de Consumidores cuyos proyectos fueron seleccionados se encuentran debidamente inscriptas en el Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores (R.N.A.C.).

Que por lo expuesto deviene necesario el dictado de la presente medida a los efectos de aprobar el Orden de Mérito propuesto en el Dictamen de la Comisión Evaluadora de los proyectos, constituida por Disposición N° 15/20 de la SUBSECRETARÍA DE ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LAS Y LOS CONSUMIDORES, así como con la selección y la pertinente asignación de fondos a las Asociaciones.

Que mediante el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, para cumplir con las responsabilidades que le son propias, estableciendo, asimismo, sus competencias.

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración de Industria, Pyme, Comercio y Minería, dependiente de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Asuntos Legales de Comercio y Minería, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del Artículo 43, los Artículos 56 y concordantes de la Ley N° 24.240, el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Orden de Mérito que surge del Dictamen realizado por la Comisión Evaluadora constituida por la Disposición N° 15 de fecha 29 de diciembre de 2020 de la SUBSECRETARÍA DE ACCIONES

PARA LA DEFENSA DE LAS Y LOS CONSUMIDORES de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, que se detalla en el Anexo I, que como IF-2021- 38943608-APN-SSADYC#MDP, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la asignación de fondos a las Asociaciones de Consumidores ganadoras del “Concurso de Proyectos para la promoción, protección y difusión de derechos de las y los consumidores hipervulnerables”, creado por la Resolución N° 561 de fecha 12 de noviembre de 2020 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, conforme el monto específico destinado a cada proyecto que se detalla en el Anexo II que, como IF-2021-38944005-APN-SSADYC#MDP, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a los créditos presupuestarios de la partida 5.1.7.9999 del Programa 28, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.3 de la Jurisdicción 51 – MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Resolución 513/2021 SCI

Anexo I

a) “Niños, niñas y adolescente”

- 1) ACUCC 75 puntos
- 2) UNADEC 45 puntos
- 3) CRUZADA CÍVICA 45 puntos
- 4) ACYMA 40 puntos

b) “Personas con discapacidad”

- 1) ACONOA 80 puntos
- 2) ADECSE 80 puntos
- 3) RED ARGENTINA 65 puntos
- 4) Queda vacante

c) “Mujeres o personas LGBT+”

- 1) FEMUDECO 75 puntos
- 2) CODELCO 45 puntos
- 3) JUSTICIA COLECTIVA 40 puntos
- 4) CONSAL 30 puntos

d) “Habitantes de barrios populares”

- 1) UCU 90 puntos
- 2) CODEC 75 puntos
- 3) ADELCO 65 puntos
- 4) UyC EN DEFENSA 45 puntos

Resolución 513/2021 SCI

Anexo II

-
- 1) ACUCC CUIT N° 30702875230 \$ 130.000**
ASOCIACIÓN COORDINADORA DE USUARIOS, CONSUMIDORES Y CONTRIBUYENTES
Inscripta en el RNAC N°29
- 2) UNADEC CUIT N° 30709187933 \$ 130.000**
UNIÓN ARGENTINA PARA LA DEFENSA DEL CONSUMO
Inscripta en el RNAC N°44
- 3) CRUZADA CÍVICA CUIT N° 30695630308 \$ 130.000**
ASOCIACIÓN CIVIL CRUZADA CÍVICA PARA LA DEFENSA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Inscripta en el RNAC N° 26
- 4) ACYMA CUIT N° 30711953791 \$ 130.000**
ASOCIACIÓN CIVIL POR LOS CONSUMIDORES Y EL MEDIO AMBIENTE
Inscripta en el RNAC N° 07
- 5) ACONOA CUIT N° 30714212601 \$ 130.000**
ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES DEL NOA
Inscripta en el RNAC N° 32
- 6) ADECSE CUIT N° 30709098809 \$ 130.000**
ASOCIACIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DE SANTIAGO DEL ESTERO
Inscripta en el RNAC N° 27
- 7) RED ARGENTINA CUIT N° 30709887730 \$ 130.000**
RED ARGENTINA DE CONSUMIDORES
Inscripta en el RNAC N° 15
- 8) FEMUDECO CUIT N° 30693760050 \$ 130.000**
FEDERACIÓN DE MUTUALES PARA LA DEFENSA ORGANIZADA DEL CONSUMO
Inscripta en el RNAC 41
- 9) CODELCO CUIT N° 30681260389 \$ 130.000**
COMITÉ DEL CONSUMIDOR
Inscripta en el RNAC N° 12
- 10) JUSTICIA COLECTIVA CUIT N° 30715327542 \$ 130.000**
JUSTICIA COLECTIVA ASOCIACIÓN CIVIL
Inscripta en el RNAC 39
- 11) CONSAL CUIT N° 30712377808 \$ 130.000**
CONSUMIDORES ALERTA ASOCIACIÓN CIVIL
Inscripta en el RNAC N° 36
- 12) UCU CUIT N° 33710860489 \$ 130.000**
ASOCIACIÓN CIVIL DE USUARIOS Y CONSUMIDORES UNIDOS
Inscripta en el RNAC N° 21
- 13) CODEC CUIT N° 30711383189 \$ 130.000**
CENTRO DE ORIENTACIÓN, DEFENSA Y EDUCACIÓN DEL CONSUMIDOR
Inscripta en el RNAC N° 16

14) ADELCO CUIT N° 30605679494 \$ 130.000

ACCIÓN DEL CONSUMIDOR

Inscripta en el RNAC N° 31

15) UyC EN DEFENSA CUIT N° 30708218282 \$ 130.000

USUARIOS Y CONSUMIDORES EN DEFENSA DE SUS DERECHOS

Inscripta en el RNAC N° 10

Anexo II. Logo de Identificación



Proyecto ganador

del “Concurso de Proyectos para la promoción, protección y difusión de derechos de las y los consumidores hipervulnerables”.

Resolución 513/2021 de la Secretaría de Comercio Interior.

Anexo III. Certificado



Proyecto ganador 2021

del "Concurso de Proyectos para la promoción, protección y difusión
de derechos de las y los consumidores hipervulnerables"

Resolución 561/2020 de la Secretaría de Comercio Interior

NOMBRE ASOCIACIÓN
Nombre del proyecto ganador



Sebastián Barocelli

Director Nacional de Defensa del Consumidor y Arbitraje del Consumo

Archivo fotográfico



